



APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESTACIONAMIENTO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA PLAZA DE LA CIUDADANÍA S.A.



280812

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

DECRETO EXENTO N° 2993

SANTIAGO, 10 DE AGOSTO DE 2012

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES		
RECEPCIÓN		
DEPART. JURÍDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U. Y T.		
SUB. DEP. MUNICIPAL		
REFRENDACIÓN		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC. DTO.	_____	

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

VISTO: Los antecedentes adjuntos; lo previsto en los artículos 9, 23 y 24 del D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; la Ley N° 20.557, de Presupuestos para el sector público para el año 2012; lo dispuesto en la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y modifica diversos cuerpos legales; lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 20.128; el Oficio Ordinario N° 0939, de fecha 04 de julio de 2012, de la Dirección de Presupuestos; la Resolución N° 1600, de 30 de octubre de 2008, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO: 1) Que la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública requiere contar con un estacionamiento para aparcar un vehículo de su propiedad, en las cercanías de su domicilio.

2) Que se cuenta con la autorización de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, para el arrendamiento de un estacionamiento para uso de vehículo fiscal, el cual forme parte de la dotación de la Subsecretaría de Prevención del Delito, contenida en el Oficio Ordinario N° 0939, de fecha 04 de julio de 2012, de la aludida Dirección, requisito habilitante exigido por el artículo 14 de la Ley N° 20.128.

CCF/CTS/CO/ldw
DISTRIBUCIÓN:

1. Soc. Concesionaria Plaza de la Ciudadanía. Av. Nueva Tajamar N°555, piso 7. Las Condes.
2. División Jurídica
3. División de Administración, Finanzas y Personas
4. División de Programas y Estudios
5. Departamento de Auditoría Interna.
6. Partes
7. Archivo



13471668

3) Que en mérito de lo ya señalado, con fecha 11 de julio de 2012, se celebró entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Sociedad Concesionaria Plaza de la Ciudadanía S.A., un contrato de arrendamiento de estacionamiento, el cual requiere de la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione, por tanto:

D E C R E T O:

ARTICULO PRIMERO: Apruébese el Contrato de Arrendamiento de Estacionamiento, de fecha 11 de julio de 2012, celebrado entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Sociedad Concesionaria Plaza de la Ciudadanía S.A.

ARTICULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para la Subsecretaría de Prevención del Delito el arrendamiento del referido estacionamiento, ascenderá a la suma mensual de UF 6,4.- (Seis coma cuatro Unidades de Fomento) más IVA, los que se pagarán en la forma establecida en el contrato que por este acto se aprueba.

ARTICULO TERCERO: El pago de la cantidad antes referida cuenta con la disponibilidad presupuestaria suficiente y se financiará con imputación a la Partida 05-08-01-22-09-001 del Presupuesto del año 2012 de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

ARTICULO CUARTO: El contrato de arrendamiento que por este acto se aprueba, es del tenor siguiente:

En Santiago de Chile, a 11 de julio de 2012, entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, representado por el Sr. Subsecretario de Prevención del Delito don Juan Cristóbal Lira Ibáñez, ambos domiciliados en Agustinas N°1235, piso 8°, comuna y ciudad de Santiago, en adelante también "El Arrendatario", por una parte y por la otra, la Sociedad Concesionaria Plaza de la Ciudadanía, R.U.T., 99.561.160-0, domiciliada en Av. Nueva Tajamar N°555, piso 7, comuna de Las Condes, representada por don Marcelo Civilo Lagas, según se acreditará, concesionaria de los estacionamientos ubicados en el subsuelo de la plaza de mismo nombre, en adelante también "La Arrendadora", han convenido en lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO. Por el presente, las partes convienen arrendar un estacionamiento ubicado en cualquiera de los estacionamientos ubicados en calle Morandé N° 26, subsuelo, comuna de Santiago, el cual se destinará exclusivamente a estacionar un vehículo motorizado, con una altura máxima de 2,20 metros de alto y con un máximo de 5 metros de largo, que sea de propiedad de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, quedando expresamente facultada la arrendadora para definir los lugares y puesto en que se podrá estacionar el referido vehículo institucional.

SEGUNDO: VIGENCIA. El contrato de arrendamiento que por este acto se celebra, tendrá vigencia desde el día 1 de julio de 2012 al 31 de diciembre de 2013.

TERCERO: RENTA. La renta mensual del arrendamiento será de UF 6,4 más IVA (seis coma cuatro unidades de fomento más el Impuesto al Valor Agregado), pagadero en su equivalente en moneda nacional de acuerdo al valor fijado para dicha Unidad al día de su pago efectivo.

La cantidad antes referida deberá pagarse en el domicilio del arrendador a más tardar dentro del vigésimo día hábil de cada mes, pero sólo una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que sancione el presente acuerdo de voluntades.

CUARTO: PROHIBICIONES. Queda estrictamente prohibido al arrendatario:

- a) Destinar el inmueble arrendado a un objeto diferente del convenido en la cláusula primera de este contrato;
- b) Introducir al estacionamiento ningún bien que no sea el vehículo referido en la cláusula primera. Además este vehículo no podrá guardar efectos de valor; materias explosivas; inflamables o de mal olor;
- c) Ingresar al estacionamiento con otro mecanismo que no sea con su tarjeta magnética; y
- d) Ocupar aún en forma provisoria, un estacionamiento destinado a su uso por minusválidos o reservados, facultando a la arrendadora para que proceda de inmediato al retiro del vehículo mal estacionado, siendo los gastos que ello signifique de cargo y costo del arrendatario.

QUINTO: DECLARACIÓN. El arrendatario se obliga a respetar a los demás usuarios de los estacionamientos y al personal que trabaja en el recinto, observando y respetando en todo momento las condiciones señaladas en el reglamento de servicio, reglamento que se encuentra en el mismo estacionamiento, el cual es parte integrante del presente contrato y acepta conocer y respetar. El no cumplimiento de los antes expuesto, facultará al arrendador a dar por terminado *ipso facto* el presente contrato.

SEXTO: RESPONSABILIDAD. La arrendadora de los estacionamientos no será responsable por incendios, perdidas, robos o daños de cualquier naturaleza a los vehículos o a las personas que puedan ocurrir en el edificio de estacionamiento individualizado en la cláusula primera del presente contrato, siempre que ello no le sea imputable, situación que las partes elevan a la categoría de cláusula esencial. El arrendatario y su personal dependiente, será responsable, en igual forma, de todos los daños que ocasionen a los vehículos y/o personas que utilicen el estacionamiento.

SÉPTIMO: PRORROGA DE COMPETENCIA. Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus respectivos Tribunales.

OCTAVO: CESIÓN. El arrendatario no está facultado para arrendar, subarrendar o ceder a cualquier título el presente contrato o los derechos de que de él emanan, ni tampoco para estacionarse en otros espacios que no hayan sido autorizados por la arrendadora.

NOVENO: PERSONERÍAS. La representación con la que comparece don Juan Cristóbal Lira Ibáñez por la Subsecretaría de Prevención del Delito, consta de su designación como Subsecretario de Prevención del Delito dispuesta por el Decreto Supremo N° 144, del Ministerio del Interior, de fecha 21 de febrero de 2011, publicado en el Diario Oficial con fecha 18 de marzo de 2011.

Por su parte, la personería de don Marcelo Civilo Lagas para actuar en representación de la Sociedad Concesionaria Plaza de la Ciudadanía S.A., consta de la Escritura Pública de 3 de abril de 2008, otorgada ante el Notario Público de Santiago, don Eduardo Avello Concha, documento que no se inserta por ser conocido por las partes.

DECIMO: EJEMPLARES. El presente contrato se extiende en dos originales de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

Firman: Juan Cristóbal Lira Ibáñez. Subsecretario de Prevención del Delito. Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Marcelo Civilo Lagas. Representante legal. Sociedad Concesionaria Plaza de la Ciudadanía S.A.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y NOTIFÍQUESE

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



**RODRIGO HINZPETER KIRBERG
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**



Lo que transcribe a Ud. para su conocimiento
Estude este. e ud.

**Juan Cristóbal Lira Ibáñez
Subsecretario de Prevención del Delito
Ministerio del Interior y Seguridad Pública**

SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO (05-08-01)
CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIAS

CERTIFICADO N° 742

Fecha 17-08-2012

El Jefe de Administración, Finanzas y Personas, certifica que cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con lo cual podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento

Identificación del documento que se refrenda	
Tipo	DECRETO EXENTO
Nº	2993
Fecha	10-08-2012

Refrendación	
Imputación	05-08-01-22-09-001
Tipo de Imputación	Arriendo
Presupuesto Vigente	\$ 17.110.000
Gasto Comprometido a la Fecha	\$ 14.364.506
Saldo por Comprometer	\$ 2.745.494
Monto Presente Compromiso	- \$ 1.030.878
Saldo Disponible	\$ 1.714.616

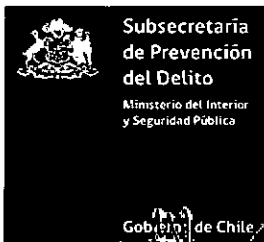


Galo Rubén Sepúlveda Cortés

Galo Rubén Sepúlveda Cortés
Jefe Departamento de Finanzas
División de Administración, Finanzas y Personas

DMG

13512434



CCF/CTS/JSU/CCF/dcw

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESTACIONAMIENTO

SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO

Y

SOCIEDAD CONCESIONARIA PLAZA DE LA CIUDADANIA S.A.

En Santiago de Chile, a 11 de julio de 2012, entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, representado por el Sr. Subsecretario de Prevención del Delito don Juan Cristóbal Lira Ibáñez, ambos domiciliados en Agustinas N°1235, piso 8°, comuna y ciudad de Santiago, en adelante también "El Arrendatario", por una parte y por la otra, la Sociedad Concesionaria Plaza de la Ciudadanía, R.U.T., 99.561.160-0, domiciliada en Av. Nueva Tajamar N°555, piso 7, comuna de Las Condes, representada por don Marcelo Civilo Lagas, según se acreditará, concesionaria de los estacionamientos ubicados en el subsuelo de la plaza de mismo nombre, en adelante también "La Arrendadora", han convenido en lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO. Por el presente, las partes convienen arrendar un estacionamiento ubicado en cualquiera de los estacionamientos ubicados en calle Morandé N° 26, subsuelo, comuna de Santiago, el cual se destinará exclusivamente a estacionar un vehículo motorizado, con una altura máxima de 2,20 metros de alto y con un máximo de 5 metros de largo, que sea de propiedad de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, quedando expresamente facultada la arrendadora para definir los lugares y puesto en que se podrá estacionar el referido vehículo institucional.

SEGUNDO: VIGENCIA. El contrato de arrendamiento que por este acto se celebra, tendrá vigencia desde el día 1 de julio de 2012 al 31 de diciembre de 2013.

TERCERO: RENTA. La renta mensual del arrendamiento será de UF 6,4 más IVA (seis coma cuatro unidades de fomento más el Impuesto al Valor Agregado), pagadero en su equivalente en moneda nacional de acuerdo al valor fijado para dicha Unidad al día de su pago efectivo.

La cantidad antes referida deberá pagarse en el domicilio del arrendador a más tardar dentro del vigésimo día hábil de cada mes, pero sólo una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que sancione el presente acuerdo de voluntades.

CUARTO: PROHIBICIONES. Queda estrictamente prohibido al arrendatario:

- a) Destinar el inmueble arrendado a un objeto diferente del convenido en la cláusula primera de este contrato;
- b) Introducir al estacionamiento ningún bien que no sea el vehículo referido en la cláusula primera. Además este vehículo no podrá guardar efectos de valor; materias explosivas; inflamables o de mal olor;
- c) Ingresar al estacionamiento con otro mecanismo que no sea con su tarjeta magnética; y
- d) Ocupar aún en forma provisoria, un estacionamiento destinado a su uso por minusválidos o reservados, facultando a la arrendadora para que proceda de inmediato al retiro del vehículo mal estacionado, siendo los gastos que ello signifique de cargo y costo del arrendatario.

QUINTO: DECLARACIÓN. El arrendatario se obliga a respetar a los demás usuarios de los estacionamientos y al personal que trabaja en el recinto, observando y respetando en todo momento las condiciones señaladas en el reglamento de servicio, reglamento que se encuentra en el mismo estacionamiento, el cual es parte integrante del presente contrato y acepta conocer y respetar. El no cumplimiento de los antes expuesto, facultará al arrendador a dar por terminado *ipso facto* el presente contrato.

SEXTO: RESPONSABILIDAD. La arrendadora de los estacionamientos no será responsable por incendios, pérdidas, robos o daños de cualquier naturaleza a los vehículos o a las personas que puedan ocurrir en el edificio de estacionamiento individualizado en la cláusula primera del presente contrato, siempre que ello no le sea imputable, situación que las partes elevan a la categoría de cláusula esencial. El arrendatario y su personal dependiente, será responsable, en igual forma, de todos los daños que ocasionen a los vehículos y/o personas que utilicen el estacionamiento.

SÉPTIMO: PRORROGA DE COMPETENCIA. Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus respectivos Tribunales.

OCTAVO: CESIÓN. El arrendatario no está facultado para arrendar, subarrendar o ceder a cualquier título el presente contrato o los derechos de que de él emanan, ni tampoco para estacionarse en otros espacios que no hayan sido autorizados por la arrendadora.

NOVENO: PERSONERÍAS. La representación con la que comparece don Juan Cristóbal Lira Ibáñez por la Subsecretaría de Prevención del Delito, consta de su designación como Subsecretario de Prevención del Delito dispuesta por el Decreto Supremo N° 144, del Ministerio del Interior, de fecha 21 de febrero de 2011, publicado en el Diario Oficial con fecha 18 de marzo de 2011.

Por su parte, la personería de don Marcelo Civilo Lagas para actuar en representación de la Sociedad Concesionaria Plaza de la Ciudadanía S.A., consta de la Escritura

Pública de 3 de abril de 2008, otorgada ante el Notario Público de Santiago, don Eduardo Avello Concha, documento que no se inserta por ser conocido por las partes.

DECIMO: EJEMPLARES. El presente contrato se extiende en dos originales de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.



JUAN CRISTOBAL LIRA IBÁÑEZ
SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN
DEL DELITO
MINISTERIO DEL INTERIOR Y
SEGURIDAD PÚBLICA



MARCELO CIVILO LAGAS
REPRESENTANTE LEGAL
SOCIEDAD CONCESIONARIA PLAZA
DE LA CIUDADANÍA S.A.